

ACUERDO ENTRE PARTES PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 12 EN CUANTO A LA METODOLOGÍA DE PAGO DEL COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN SU CONDICION DE CONCEDENTE A LA CONCESIONARIA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA CONCESIONARIA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO (1): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 016-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete (17) de marzo del años dos mil dieciséis (2016), autorizó la suscripción del Contrato de Concesión del proyecto denominado: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**”, acto celebrado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); remitiéndolo posteriormente al Congreso Nacional de la República, siendo aprobado mediante Decreto Legislativo Número 71-2016 de fecha dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 34,060, en fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (2): Que en fecha diecinueve (19) y veintidós de enero del año dos mil veintiuno (2021), respectivamente, esta Secretaría de Estado en su condición de ente Concedente recibió la Nota Número **PIA-GASPS-021-2021** y posteriormente **Nota Aclaratoria PIA-GASPS-030-2021**, mediante la cual solicita **la suscripción de un**

Acuerdo entre Partes para la Modificación del Anexo 12 del Contrato de Concesión de la Referencia, con el objeto de lograr el desembolso del Cofinanciamiento según el Avance de Obra actual que asciende al 57.75%. En éstas Notas de solicitud la Concesionaria se ampara en una serie de justificaciones derivadas de los eventos ocasionados por la Pandemia del COVID 19, y los fenómenos naturales ETA y IOTA y se aclara el porcentaje de avance de Obra de acuerdo a lo certificado por el Consorcio Supervisor CINSA FOA FIS al mes de diciembre de 2020. (Notas que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 1).

CONSIDERANDO (3): Que el Consorcio Supervisor en el Informe que corresponde al mes de Diciembre del año dos mil veinte, certifica que el avance de la obra física ejecutada por la Concesionaria Palmerola International Airport, S.A. de C.V. a esa fecha, alcanza el 57.75%. (Informe que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 2).

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a lo establecido en el **CAPÍTULO I: OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES**, en lo referente a los **CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, se establece lo siguiente:

“..... Las Cláusulas y los Anexos del presente Contrato constituyen el texto completo del mismo. **Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia de la Concesión.** Una vez revisadas y acordadas por ambas Partes los nuevos Anexos o aquellos que introduzcan modificaciones a los Anexos en vigor hasta ese momento, podrán incorporarse como parte integrante del Contrato. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por el CONCEDENTE y por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), en lo que corresponda.”

CONSIDERANDO (5): Que en atención a lo enunciado en el Considerando anterior, INSEP en su condición de ente Concedente, procederá a Notificar a la Secretaría de Estado

en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sobre el presente Acuerdo entre Partes, ya que en este caso particular los fondos a ser utilizados para el pago del Cofinanciamiento según el avance de obra física del 57.75 % ejecutada por el Concesionario, se encuentran depositados y disponibles en la cuenta del Fideicomiso; así mismo formalizado el presente documento, se notificará también al Fiduciario para que tenga conocimiento del mismo y proceda según lo estipula el Contrato de Concesión y el Contrato de Fideicomiso.

CONSIDERANDO (6): Que el Anexo 12 del Contrato de Concesión, en los Numerales Romanos III y IV estipula:

III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se conformará entre otros, por los aportes transferidos en dominio fiduciario, constituido por los siguientes recursos, presentes y/o futuros:

a) Cofinanciamiento: Corresponde a un monto total de Veintidós Millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 22,854,932.30) que será abonado por el CONCEDENTE en el Fideicomiso, conforme los siguientes desembolsos:

- US\$ 5,804,943.00 a la certificación del avance de obra de las Obras Obligatorias Iniciales de al menos cinco por ciento (5%) por parte del Supervisor de Obras;
- US\$ 8,264,626.90 a la certificación del avance de obra de las Obras Obligatorias Iniciales de al menos cuarenta por ciento (40%) por parte del Supervisor de Obras; y,
- US\$ 8,785,361.90 a la certificación del avance de obra de las Obras Obligatorias Iniciales de al menos setenta por ciento (70%) por parte del Supervisor de Obras.....

IV. APORTES Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS

...4.2 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato, el CONCESIONARIO tendrá el derecho a percibir el Cofinanciamiento que será depositado por parte del CONCEDENTE. Según lo establecido en el literal a) del numeral III del presente Anexo, el CONCEDENTE está obligado a realizar los desembolsos necesarios en la cuenta correspondiente del Fideicomiso, como consecuencia del Cofinanciamiento.

Una vez efectuados los desembolsos por parte del CONCEDENTE, dichos recursos serán liberados a favor del CONCESIONARIO previa instrucción al fiduciario por parte del CONCEDENTE, una vez verificados los avances de obra y los correspondientes montos de inversión, a través del Supervisor de Obras, conforme lo indicado en la Cláusula 9.14 del Contrato.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de ser la Superintendencia de Alianza Público Privada SAPP la encargada de la regulación del Contrato de Concesión, se le traslado para su revisión y opinión, la solicitud presentada por PIA, S.A. de C.V. según Nota **PIA-GASPS-021-2021**, Nota Aclaratoria Número **PIA-GASPS-030-2021**, y el **Borrador del Acuerdo entre Partes** preparado por INSEP, a lo que esta entidad pública respondió según Oficio Número SAPP-068-2021 de fecha 2 de febrero del 2021, pronunciándose favorablemente para proceder a la Modificación del Anexo 12 del **“Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de la República de Honduras”**, mediante la suscripción de un Acuerdo entre Partes.

CONSIDERANDO (8): Que en virtud de todo lo anteriormente considerado, La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) quien actúa como Concedente; y de acuerdo a la **Opinión favorable** vertida por La Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), aprueba se proceda de acuerdo a lo establecido contractualmente para la suscripción del Acuerdo entre Partes para la Modificación del Anexo 12 en cuanto a la Metodología de Pago, del **“Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de la República de Honduras”**.

Por lo tanto, las partes en el uso de sus facultades legales ACUERDAN:

ACUERDO PRIMERO: Dar por bien recibidas la Nota Número PIA-GASPS-021-2021 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), y la Nota Aclaratoria PIA-GASPS-030-2021 fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Concesionaria Palmerola International Airport, S.A. de C.V., solicita la suscripción de un Acuerdo entre Partes para la Modificación del Anexo 12 del “Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de la República de Honduras”, con el objeto de lograr el desembolso del Cofinanciamiento de acuerdo al Avance de Obra actual que asciende al 57.75 % según el último Informe presentado al mes de diciembre del 2020 por el Consorcio Supervisor Cinsa FOA FIS. Lo anterior en virtud de las justificaciones derivadas de los eventos ocasionados por la Pandemia del COVID 19, y los fenómenos naturales ETA y IOTA.

ACUERDO SEGUNDO: En atención a lo solicitado por la Concesionaria, a lo establecido en el “Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de la República de Honduras”, , **CAPÍTULO I: OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES;** y, a la Opinión emitida por La Superintendencia de Alianza Público Privada, documentos que forman parte integral del presente documento, se **ACUERDA:** suscribir el presente “**ACUERDO ENTRE PARTES**”, mediante el cual se Modifican los Numerales Romanos III y IV, del Anexo 12 del Contrato de Concesión, los que se leerán de la siguiente forma:

ANEXO 12

III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se conformará entre otros, por los aportes transferidos en dominio fiduciario, constituido por los siguientes recursos, presentes y/o futuros:

b) Cofinanciamiento: Corresponde a un monto total de Veintidós Millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 22,854,932.30) que será abonado por el CONCEDENTE en el Fideicomiso, conforme los siguientes desembolsos:

- US\$ 5,804,943.00 a la certificación del avance de obra de las Obras Obligatorias Iniciales de al menos cinco por ciento (5%) por parte del Supervisor de Obras;
- US\$ 8,264,626.90 a la certificación del avance de obra de las Obras Obligatorias Iniciales de al menos cuarenta por ciento (40%) por parte del Supervisor de Obras; y,
- El último desembolso del cofinanciamiento por la suma de US\$ 8,785,361.90 podrá hacerse parcialmente conforme al avance de obra debidamente certificado respecto de las Obras Obligatorias Iniciales, hasta concluir con el setenta por ciento (70%).

IV. APORTES Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS

...4.2 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato, el CONCESIONARIO tendrá el derecho a percibir el Cofinanciamiento que será depositado por parte del CONCEDENTE. Según lo establecido en el literal a) modificado del presente Anexo, el CONCEDENTE está obligado a realizar los desembolsos necesarios en la cuenta correspondiente del Fideicomiso, como consecuencia del Cofinanciamiento.

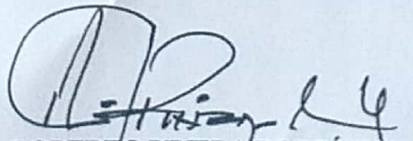
En el caso del último desembolso del cofinanciamiento y, en virtud de las justificaciones ocasionadas por la Pandemia del COVID-19, y los Huracanes ETA y IOTA, se considerará el pago de acuerdo al avance de obra física ejecutada y certificada al mes de diciembre del 2020 por el Supervisor de Obra, misma que alcanza el 57.75% debiendo presentar al Concedente el desglose de las actividades en que se invertirá este

porcentaje; y el resto del cofinanciamiento disponible al momento en que el Concesionario alcance el 70%, ambos porcentajes deben de contar con la Certificación del Avance de la ejecución de la Obras Obligatorias Iniciales emitidas por el Supervisor de Obras y la SAPP y las justificaciones correspondientes.

Una vez efectuados los desembolsos por parte del CONCEDENTE, dichos recursos serán liberados a favor del CONCESIONARIO previa instrucción al fiduciario por parte del CONCEDENTE, una vez verificados los avances de obra y los correspondientes montos de inversión, a través del Supervisor de Obras, conforme lo indicado en la Cláusula 9.14 del Contrato.

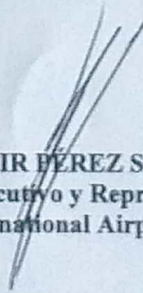
ACUERDO TERCERO: Todas las cláusulas y anexos que no sufran modificación por el presente acuerdo mantienen su obligatoriedad y vigencia.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).


ROBERTO PINEDA RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos
INSEP




LENIR PÉREZ SOLÍS
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Palmerola International Airport, S.A. de C.V.